I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000353

DECRETO EXENTO N° 202/ /2016

Cerrillos, 24 FEB 2016

V I S T O S:

La Providencia N°103/679/2016 de la Administradora Municipal; el Memorándum N°1000/055/2016 de la Dirección Jurídica; el Ordinario N°500/270/2016 de la Dirección de Desarrollo Comunitario; los Decretos Exentos N°202/134/2016 y N°202/179/2016; la Ley N°19.886 Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicio; el D.S. del Ministerio de Hacienda N°250, de 2004 y sus modificaciones posteriores; la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y las facultades que me confiere el Decreto Exento N°202/1566/2014 y sus modificaciones posteriores.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante Decreto Exento N°202/134/2016, se llamó a Propuesta Pública denominada **"INTERVENCION TERRITORIAL CENTRO CULTURAL TIO LALO PARRA", ID 812-14-LE16,** adjudicada al oferente don **PEDRO LUIS GUICHALAF MILLANAO,** mediante Decreto Exento N°202/179/2016.

D E C R E T O

1. Apruébase el Contrato de Servicio **PRODUCTORA PARA PROGRAMA "INTERVENCION TERRITORIAL CENTRO CULTURAL TIO LALO PARRA"**, suscrito con fecha 19 de febrero de 2016, entre la I. Municipalidad de Cerrillos y don **PEDRO LUIS GUICHALAF MILLANAO, R.U.T. N° 13.475.641-1**, mediante el cual se ha convenido lo siguiente:

1.1. **Objeto del Contrato.-** Don **PEDRO LUIS GUICHALAF MILLANAO**, acepta la adjudicación antedicha y se obliga a prestar el servicio de producción de tres (3) conciertos musicales jueves 28 de enero de 2016 presentación de Fernando Ubiergo, viernes 29 de enero de 2016 presentación de Inti Illimani, miércoles 03 de febrero de 2016 presentación de Nano Stern y a cumplir fielmente con las obligaciones contraídas y que se contienen en este instrumento, en las Bases Administrativas Generales, Especificaciones Técnicas, Anexos, Oferta Económica y Técnica, todo lo cual se entiende formar parte integrante del contrato para todos los efectos legales y que constan en el expediente de la Propuesta Pública.

1.1.1. El Contratado se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en los documentos anteriores individualizados, admitiendo desde ya la aplicación de las multas y sanciones contenidas en las Bases, en las situaciones que corresponda.

1.2. **Precio.-** Conforme a oferta efectuada por el Contratado, el precio del servicio es de **$16.806.723.- (dieciséis millones ochocientos seis mil setecientos veintitrés)** mas I.V.A.

DECRETO EXENTO N° 202/ /2016

1.3. **Procedimiento para el pago del precio.-** En virtud de lo dispuesto el punto 15 de las Bases Administrativas Generales, los pagos se realizarán bajo las siguientes condiciones:

1. Que la Unidad Técnica haya aprobado las prestaciones mediante la presentación de informe.
2. Que El Contratado haya presentado en la Unidad Técnica oportunamente la factura, boleta o comprobante exigido por las leyes según naturaleza de la ley de contrato.
3. Que El Contratado acompañe las liquidaciones de sueldo y certificados de las instituciones previsionales correspondientes que acrediten su pago y/o certificados emitidos por la respectiva Inspección del Trabajo, a fin de ejercer el derecho de información contemplado en el artículo 183 C del Código del Trabajo.

1.4. **Plazo.-** El presente contrato tendrá una vigencia por los días 28 y 29 de enero y 03 de febrero de 2016 o en las fechas en que efectivamente se realicen los tres conciertos contratados con este prestador.

1.5. **Obligaciones del Prestador del Servicio.-** Son obligaciones de el Contratado:

1. Estar al día en el pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales de sus trabajadores, debiendo acompañar para tal efecto las liquidaciones de sueldo y certificados emitidos por la respectiva inspección del trabajo.
2. El traslado de equipos y artistas.
3. Instalar y probar los equipos con al menos 3 horas de anticipación al evento.
4. Reponer, de forma inmediata, cualquier elemento que se encuentre en mal estado a fin de resguardar la seguridad y ejecución del servicio. Para ello deberá contar con los equipamientos de repuestos necesarios.
5. No descontinuar el servicio ofertado.
6. Permitir la grabación del evento para ser difundido parcialmente dentro de la comuna para hacerlos reconocibles y, por tanto, asociados y cercanos a un concepto de servicio para la comunidad.
7. El municipio se reserva el derecho de prolongar o cambiar el horario del trabajo o destino, si las necesidades del servicio lo requiren.

1.6. **Obligaciones de la Municipalidad.-** Son obligaciones de el Mandante:

1.- Entregar toda la información disponible para la realización y ejecución del contrato.
2.- Pagar a El Contratado oportunamente el servicio prestado, en el tiempo y forma, consignadas en las Bases Administrativas Generales y este contrato.

1.7. **Multas.-** La empresa garantizará y coordinará la ejecución de los servicios en los plazos y fechas establecidas por la Unidad Técnica. En el evento que se produzcan atrasos por el Prestador de Servicios en los plazos establecidos para la ejecución del servicio, se le impondrá una multa de una (1) UTM por cada vez de incumplimiento al contrato. Esta multa será descontada administrativamente en el pago de la factura.

1.8. **Término del contrato.-** El contrato se entenderá resuelto administrativamente ipso-facto, sin forma de juicio y sin derecho a indemnización, por incumplimiento de parte de El Contratado respecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato.

1.8.1. La Unidad Técnica podrá poner término definitivo en cualquier momento por causales ajenas a la responsabilidad de El Contratado, tales como emergencia nacional, instrucciones superiores de instituciones que financian el contrato, de entes fiscalizadores, legislaciones u otro motivo de fuerza mayor, dando aviso por escrito a éste con una debida anticipación. En dicho caso, el Mandante pagará a El Prestador del Servicio el monto que corresponda al avance afectivo.

Son causales de término del contrato:

1. Si ha hecho abandono del servicio.
2. Si no ha comenzado el servicio dentro de los plazos establecidos en las Bases Administrativas Generales o el contrato.
3. Si, a juicio de El Mandante, no se está ejecutando el servicio de acuerdo con el contrato o las Bases Administrativas Generales y Especificaciones Técnicas respectivas.
4. Incumplimiento del pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales de sus trabajadores que hayan participado en la producción del evento y, en general, cualquier otro caso de incumplimiento de las obligaciones del contrato.
5. Mutuo acuerdo de las partes.

1.8.2. El término anticipado del contrato se sancionará mediante Decreto Alcaldicio. Puesto termino al contrato por cualquiera de las causales antes enunciadas, se conservará las garantías y retenciones del contrato las que servirán para responder de las eventuales multas que corresponda pagar por el atraso que se produzca, o cualquier otro perjuicio que resultare.

1.9. **Cumplimiento de las obligaciones laborales.-** De conformidad a la Ley N° 20.123, El Contratado deberá cumplir con el pago total de las imposiciones, la retención y pago de los impuestos y, en general, el cumplimiento de las leyes sociales y tributarias con relación al personal que contrate, lo que deberá ser acreditado al momento de acompañar el documento de pago.

1.9.1 El municipio no efectuará pago alguno si el contratista no acompaña estos instrumentos.

1.10. **Supervisión del contrato.-** La supervisión de la prestación del servicio por parte de la Municipalidad de Cerrillos corresponderá a la Dirección de Desarrollo Comunitario. Esta unidad designará al funcionario municipal encargado de desempañar la labor de Inspector Técnico del Servicio cuya función es coordinar y fiscalizar el cumplimiento del contrato.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000353

DECRETO EXENTO N° 202/ /2016

2. El Contratado garantizará el Fiel Cumplimiento del Contrato, mediante una Boleta de Garantía o Vale Vista extendida a nombre del Tesorero Municipal de Cerrillos, por un valor ascendente al 5% del valor total del contrato, según lo exige el punto 13 de las BAG.

2.1. Acéptase la boleta de garantía N°9108823, del BANCO ESTADO, por la suma de **$1.000.000.- (un millón de pesos).** Custódiese y regístrese por la Tesorera Municipal.

3. En cumplimiento del punto 1.5 de la Instrucción General N°4 del Consejo para la Transparencia, sobre "Transparencia Activa", se deja constancia que don **Pedro Luis Guichalaf Millanao**, actúa como persona natural con giro comercial.

4. El contrato que en la oportunidad se aprueba, se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

5. Devuélvase las boletas de garantía de Seriedad de la Oferta presentadas por los participantes en la presente licitación pública.

6. El gasto que irroga la ejecución del presente Decreto deberá imputarse a la cuenta 22.08.011 "Servicios de Producción de Eventos" del Presupuesto Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

24/08/16

(S)

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

REINALDO MARGUIROTT ALEGRIA
Secretario Municipal(s)

CINDY DEL CANTO PINO
Administradora Municipal

CCP/RMA/aaa
Distribución
Archivo virtual "Decretos Correlativos"
I.T.O.
Oferente
Página web.

CONTRATO DE SERVICIO

PRODUCTORA PARA PROGRAMA

"INTERVENCIÓN TERRITORIAL CENTRO CULTURAL TIO LALO PARRA"

En Cerrillos, 19 de febrero de 2016, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.255.000-5, representada por su administradora municipal doña **CINDY ADRIANA DEL CANTO PINO**, Contadora Auditor, chilena, divorciada, cédula nacional de identidad N° 13.220.957-K, ambos domiciliados en calle Piloto Lazo N°120, en adelante "**EL MANDANTE"** y, por la otra parte, don **PEDRO LUIS GUICHALAF MILLANAO**, chileno, casado, productor de eventos, cédula de identidad N° 13.475.641-1, con domicilio en calle Grumete Hernández N° 8172, comuna de La Florida, teléfono celular 73355864, en adelante "**EL CONTRATADO y/o EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", han convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: Antecedentes.- Por Decreto Exento N° 202/134/2016, la Municipalidad de Cerrillos llamó a licitación pública denominada "Intervención Territorial Centro Cultural Tio Lalo Parra", **ID 812-14-LE16**, la que fue publicada el día 21 de enero de 2016. Dicha propuesta tiene por objeto la contratación de una productora para que realice espacios de recreación y sana utilización del tiempo libre a las familias de la comuna con el objeto de entretener a grandes y pequeños. Por Decreto Exento N° 202/179/2016, de 28 de enero de 2016, esta municipalidad adjudicó esta licitación al señor Pedro Luis Guichalaf Millanao, conforme a la oferta presentada.

SEGUNDO: Objeto del contrato.- Por este acto, la **MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, representada por su Administradora Municipal, doña **CINDY ADRIANA DEL CANTO PINO**, viene en contratar al señor **PEDRO LUIS GUICHALAF MILLANAO**, quien acepta la adjudicación antedicha y se obliga a realizar el servicio de producción de tres (3) conciertos musicales Jueves 28 de enero de 2016 Presentación de Fernando Ubiergo. Viernes 29 de enero de 2016 Presentación de Inti Illimani. Miércoles 03 de febrero 2016, Presentación de Nano Stern, y a cumplir fielmente con las obligaciones contraídas y que se contienen en el presente instrumento, en las Bases Administrativas Generales, Especificaciones Técnicas, Anexos, Oferta Económica y Técnica, todo lo cual se entiende formar parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales y que constan en el expediente de la Propuesta Pública.

El Contratado se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en los documentos anteriores individualizados, admitiendo desde ya la aplicación de las multas y sanciones contenidas en las Bases, en las situaciones que corresponda.-.

TERCERO: Precio.- Conforme a oferta efectuada por El Contratado, el precio del servicio es de $ 16.806.723.- (dieciséis millones ochocientos seis mil setecientos veintitrés) más IVA. El precio del contrato se imputará a la cuenta 215.22.08.011 "Servicios de Producción y Desarrollo de Eventos" del presupuesto municipal.-.

CUARTO: Procedimiento para el pago del precio.- En virtud de lo dispuesto en el punto décimo quinto de las Bases Administrativas Generales, los pagos se realizarán bajo las siguientes condiciones:

1.- Que la Unidad Técnica haya aprobado las prestaciones mediante la presentación de informe.

2.- Que El Contratado haya presentado en la Unidad Técnica oportunamente la factura, boleta o comprobante exigido por las leyes según naturaleza de la ley de contrato.

3.- Que El Contratado acompañe las liquidaciones de sueldo y certificados de las instituciones previsionales correspondientes que acrediten su pago y/o certificados emitidos por la respectiva Inspección del Trabajo, a fin de ejercer el derecho de información contemplado en el artículo 183 C del Código del Trabajo.

QUINTO: Plazo.- El presente contrato tendrá una vigencia por los días 28 y 29 de enero y 3 de febrero de 2016 o en las fechas en que efectivamente se realicen los tres conciertos contratados con este prestador.

SEXTO: Obligaciones del Prestador del Servicio.- Son obligaciones de El Contratado:

1.- Estar al día en el pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales de sus trabajadores, debiendo acompañar para tal efecto las liquidaciones de sueldo y certificados emitidos por la respectiva inspección del trabajo.

2.- El traslado de equipos y artistas.

3.- Instalar y probar los equipos con al menos 3 horas de anticipación al evento.

4.- Reponer, de forma inmediata, cualquier elemento que se encuentre en mal estado a fin de resguardar la seguridad y ejecución del servicio. Para ello deberá contar con los equipamientos de repuestos necesarios.

5.- No descontinuar el servicio ofertado.

6.- Permitir la grabación del evento para ser difundido parcialmente dentro de la comuna para hacerlos reconocibles y, por tanto, asociados y cercanos a un concepto de servicio para la comunidad.

7.- El municipio se reserva el derecho de prolongar o cambiar el horario de trabajo o destino, si las necesidades del servicio lo requieren.

SEPTIMO: Obligaciones de la Municipalidad.- Son obligaciones de El Mandante:

1.- Entregar toda la información disponible para la realización y ejecución del contrato.
2.- Pagar al contratista oportunamente el servicio prestado, en el tiempo y forma, consignadas en las Bases Administrativas Generales y este contrato.

OCTAVO: Multas.- La empresa garantizará y coordinara la ejecución de los servicios en los plazos y fechas establecidas por la Unidad Técnica. En el evento que se produzcan atrasos por El Prestador de Servicios en los plazos establecidos para la ejecución del servicio, se le impondrá una multa de una (1) UTM por cada vez de incumplimiento al contrato. Esta multa será descontada administrativamente en el pago de la factura.

NOVENO: Término del contrato.- El contrato se entenderá resuelto administrativamente ipso-facto, sin forma de juicio y sin derecho a indemnización, por incumplimiento de parte de El Contratado respecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato.
La Unidad Técnica podrá poner término definitivo en cualquier momento por causales ajenas a la responsabilidad de El Contratado, tales como emergencia nacional, instrucciones superiores de instituciones que financian el contrato, de entes fiscalizadores, legislaciones u otro motivo de fuerza mayor, dando aviso por escrito a éste con una debida anticipación. En dicho caso, el Mandante pagará a El Prestador del Servicio el monto que corresponda al avance afectivo.
Son causales de término del contrato:
1.- Si ha hecho abandono del servicio.
2.- Si no ha comenzado el servicio dentro de los plazos establecidos en las Bases Administrativas Generales o el contrato.
3.- Si, a juicio de El Mandante, no se está ejecutando el servicio de acuerdo con el contrato o las Bases Administrativas Generales y Especificaciones Técnicas respectivas.
4.- Incumplimiento del pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales de sus trabajadores que hayan participado en la producción del evento y, en general, cualquier otro caso de incumplimiento de las obligaciones del contrato.
5.- Mutuo Acuerdo de las partes.
El término anticipado del contrato se sancionará mediante Decreto Alcaldicio.
Puesto término al contrato por cualquiera de las causales antes enunciadas, se conservará las garantías y retenciones del contrato las que servirán para responder de las eventuales multas que corresponda pagar por el atraso que se produzca, o cualquier otro perjuicio que resultare.-

DÉCIMO: Cumplimiento de las obligaciones laborales.- De conformidad a la Ley Nº 20.123, El Contratado deberá cumplir con el pago total de las imposiciones, la retención y pago de los impuestos y, en general, el cumplimiento de las leyes sociales y tributarias con relación al personal que contrate, lo que deberá ser acreditado al momento de acompañar el documento de pago.
El municipio no efectuará pago alguno si el contratista no acompaña estos instrumentos.-.

DÉCIMO PRIMERO: **Supervisión del contrato**.- La supervisión de la prestación del servicio por parte de la Municipalidad de Cerrillos corresponderá a la Dirección de Desarrollo Comunitario. Esta unidad designará al funcionario municipal encargado de desempañar la labor de Inspector Técnico del Servicio, cuya función es fiscalizar el cumplimiento del contrato

DÉCIMO SEGUNDO: Copias.- El presente contrato se firma en tres ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de El Contratado y los dos restantes en poder de la Municipalidad de Cerrillos.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

Reinaldo Javier Marbutt Alegría
Administrador Municipal (S) 22/02/16

~~CINDY ADRIANA DEL CANTO PINO~~

~~ADMINISTRADORA MUNICIPAL~~

PEDRO LUIS GUICHALAF MILLANAO

CI. N°13.475.641-1

(S)
22/02/16

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACON

SECRETARIA MUNICIPAL